



DIPUTACIÓN DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL **DE LA PROVINCIA DE ZAMORA**

N.º 134 - VIERNES 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/1-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.



CS31 Validación: 64K3RX2YAYLCO44YM5EAEAQY2 | Verificación: <http://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 44

I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, O.A.
DIRECCIÓN TÉCNICA

*Canon de regulación correspondiente a la Junta
de Explotación del Pisuerga y Bajo Duero - Año 2020*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.1 y sucesivos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se han calculado las cantidades para obtener el Canon, habiendo resultado los siguientes valores:

TRAMO DE RÍO PISUERGA

Regadíos	22,86 €/Ha.
Abastecimientos	123,67 €/Litro/seg.
Usos Industriales	2,29 €/CV.
Otros usos Industriales	123,67 €/Litro/seg.
Industrias con Refrigeración	5,72 €/Litro/seg.
Piscifactorías	3,43 €/Litro/seg.
Molinos	0,23 €/Litro/seg.

TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

Almaraz de Duero, Coreses, Fariza, Fermoselle, Fonfría, Fornillos de Fermoselle, Fresno de la Rivera, Moral de Sayago, Peleagonzalo, Pereruela, Pino del Oro, Toro, Torregamones, Villadepera, Villalazán, Villalcampo, Villaralbo, Villardiega de la Ribera, Villaseco, Zamora.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.^a- En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01 € por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar el Canon.

2.^a- Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán, cuando proceda, con la Tasa por explotación de obras y servicios.

3.^a- Los estudios y justificaciones de estos cánones de regulación obran en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero. En el cálculo de los mismos se han tenido en cuenta las aportaciones de los fondos europeos a las infraestructuras hidráulicas del Estado en el marco territorial de los programas operativos de Castilla y León (periodos 1994-1999 y 2000-2006) de acuerdo con los criterios establecidos en la resolución de la Presidencia de 14 de septiembre de 2016, corregida por otra de 20 de septiembre de 2016, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web del organismo (<http://www.chduero.es>).

R-201902943



4.^a- La propuesta de este Canon de Regulación ha sido presentada en la Junta de Explotación del Pisuerga y Bajo Duero, celebrada el día 23 de octubre de 2019 en Exclusa 42 (Valladolid).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados pueden presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero C/ Muro, 5, Valladolid, o cualquiera de las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valladolid, 6 de noviembre de 2019.-El Director Técnico, Gonzalo Gutiérrez de la Roza Pérez.

R-201902943



I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, O.A. DIRECCIÓN TÉCNICA

Tarifas de utilización del agua correspondientes a las Junta de Explotación del Pisuerga y Bajo Duero - Año 2020

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.2 y sucesivos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se han calculado las cantidades para obtener la tarifa, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, estos valores serán incrementados con el Canon de Regulación correspondiente al río Pisuerga y Bajo Duero, o sus correspondientes equivalencias, habiendo resultado los siguientes valores:

12C31 - Canal de Toro - Zamora

Regadíos	3,22 €/Ha.
Abastecimientos	17,42 €/Litro /seg.
Usos Industriales	0,32 €/CV.
Otros usos Industriales	17,42 €/Litro/seg.
Industrias con Refrigeración.....	0,81 €/Litro/seg.
Piscifactorías	0,48 €/Litro/seg.
Molinos	0,03 €/Litro/seg.

TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

Algodre, Coreses, Fresno de la Rivera, Molacillos, Monfarracinos, Toro, Zamora.

12C32 - Canal de San José

Regadíos	28,24 €/Ha.
Abastecimientos	152,78 €/Litro/seg.
Usos Industriales	2,82 €/CV.
Otros usos Industriales	152,78 €/Litro/seg.
Industrias con Refrigeración.....	7,06 €/Litro/seg.
Piscifactorías	4,24 €/Litro/seg.
Molinos	0,28 €/Litro/seg.

TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

Peleagonzalo, Toro, Villalazán, Villaralbo, Zamora.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª- Estas tarifas por ha. y única en cada zona, para toda clase de cultivos, se aplican a toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

R-201902944



2.^a- A estos valores se sumará el valor del canon correspondiente al tramo de río al que está asignado dicho canal.

3.^a- En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01€ por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar la tarifa.

4.^a- Las liquidaciones que se practiquen (tarifa + canon) se incrementarán, cuando proceda, con la tasa por explotación de obras y servicios.

5.^a- Las propuestas de estas tarifas, han sido presentadas en la Junta de Explotación del Pisuerga y Bajo Duero celebrada en Exclusa 42 (Valladolid), el día 23 de octubre de 2019.

6.^a- Los estudios y justificaciones de estas Tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero. En el cálculo de los mismos se han tenido en cuenta las aportaciones de los fondos europeos a las infraestructuras hidráulicas del Estado en el marco territorial de los programas operativos de Castilla y León (periodos 1994-1999 y 2000-2006) de acuerdo con los criterios establecidos en la resolución de la Presidencia de 14 de septiembre de 2016, corregida por otra de 20 de septiembre de 2016, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web del organismo (<http://www.chduero.es>).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados pueden presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, Valladolid, o cualquiera de las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valladolid, 6 de noviembre de 2019.-El Director Técnico, Gonzalo Gutiérrez de la Roza Pérez.

R-201902944



I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, O.A.
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio de resolución del expediente de modificación de características de la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia MC/CP-199/2016-ZA (ALBERCA-INY), con destino a uso ganadero y riego en términos municipales de Sanzoles y Venialbo (Zamora)

Examinado el expediente incoado a instancia de Comunidad de Usuarios "La Espinera" (E**3047**) solicitando modificación de características de la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa de aguas subterráneas DU-400048 Tierra del Vino, en términos municipales de Sanzoles y Venialbo (Zamora), por un volumen máximo anual de 297.092,34 m³, un caudal máximo instantáneo de 46 l/s, y un caudal medio equivalente de 16,28 l/s, con destino a uso ganadero y riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 12 de noviembre de 2019, la autorización de la modificación de concesión de aguas subterráneas con las características principales que se reseñan a continuación.

Autorizar la modificación de características de concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- Titular: Comunidad de Usuarios La Espinera (E**3047**)
- Tipo de uso: Ganadero, riego.
- Uso consuntivo: Sí
- Volumen máximo anual (m³): 297.092,34.
- Caudal máximo instantáneo l/s: 46.
- Caudal medio equivalente (l/s): 16,28.
- Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea DU-400048, Tierra del Vino.
- Plazo por el que se otorga: Hasta el 31 de diciembre de 2035.
- Título que ampara el derecho: Resolución de concesión administrativa de fecha 17 de diciembre de 2004.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web www.chduero.es (inicio\Portal del Ciudadano\Información al público\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 12 de noviembre de 2019.-La Jefa del Área de Gestión del D.P.H., Lorena Briso-Montiano Moretón.

R-201902951

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
SERVICIO DE ECONOMÍA

Resolución del Servicio Territorial de Economía de Zamora, de autorización administrativa previa y de construcción de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en carretera Valcabado, s/n, del termino municipal de Roales del Pan.

Expte.: RI 22456.

1. ANTECEDENTES DE HECHO

1.1 Con fecha 22 de agosto de 2019, la empresa distribuidora “Freigel Food Solutions, S.A.” solicitó autorización de puesta en servicio de las instalaciones anteriormente mencionadas.

1.2 Cumplidos los trámites establecidos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativa de instalaciones de energía y el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

2.1 La competencia para dictar la presente resolución está atribuida al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, según artículo 5.2 del Decreto 44/2018, de 18 de octubre (BOCyL 22/10/2018).

2.2 Son de aplicación a la presente Resolución la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y autorización administrativa, Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, resuelve:

3.1 otorgar autorización administrativa previa a la mercantil Freigel Food Solutions, S.A., de la siguiente instalación:

- 10890 paneles solares fotovoltaicos FIRST SOLAR modelo FS 4120^a-3 de 120 Wp/ud
- Potencia pico: 1306800 Wp.
- 15 Inversores marca SUNGROW modelo SG80KTL de 80 kW/ud.
- Potencia 1200 Kw.

R-201902852



2. Autorización administrativa de construcción de la instalación con las siguientes condiciones:

- I. El titular de la citada instalación comunicará la terminación de las obras al Servicio Territorial de Zamora a los efectos de reconocimiento si procede y extensión del acta de puesta en marcha, aportando Certificado de Dirección Final de Obra y demás documentación reglamentaria.
- II. El titular, durante el periodo de construcción y así mismo en el de explotación, tendrá los trabajos bajo su vigilancia e inspección.
- III. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el Proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los Organismos y Entidades afectados.
- IV. El plazo de puesta en marcha será de un año contados a partir de la presente resolución.
- V. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

3.3 Esta autorización se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra que la legislación establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, desde la publicación o la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zamora, 24 de octubre de 2019.-La Delegada Territorial, Clara I. San Damián Hernández.

R-201902852



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

Finalizados los procesos selectivos para el ingreso como funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Zamora en las plazas que se citan más adelante incluidas en la convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Zamora con fecha 11 de abril de 2018, correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de 2017 de esta entidad local, se publica el decreto 2019-6616, de 12 de noviembre de 2019, de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Zamora por el que se nombran funcionarios de carrera de esta Administración pública.

Vistos los anuncios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 112, de 23 de septiembre de 2019, y número 118, de 7 de octubre de 2019, por los que se publica el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2019-5539, de 27 de septiembre de 2019, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado los procesos selectivos para el ingreso como funcionario de carrera en algunas de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2017 de esta Diputación, por el que se otorga plazo para la presentación de la documentación exigible y en el que se ofertan los correspondientes puestos de trabajo, de acuerdo con el informe emitido por el Jefe del Servicio de Personal, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de octubre de 2017 se aprobó la Oferta Empleo Público de esta Excm. Diputación Provincial de Zamora correspondiente al año 2017, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 139, de 22 de diciembre de 2017.

Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de abril de 2018 se aprobaron las bases de los procesos selectivos para el ingreso como funcionario de carrera de esta entidad local en las plazas a cuyo nombramiento se refiere la presente resolución y, así mismo, se convocaron los mismos. Las correspondientes publicaciones se insertaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 53, de 9 de mayo de 2018, en el Boletín Oficial de Castilla y León número 99, de 24 de mayo de 2018, y los consiguientes anuncios en el B.O.E de 2 de julio y de 13 de julio, ambos de 2018.

Segundo.- Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 112, de 23 de septiembre de 2019, y en el número 118, de 7 de octubre de 2019, se publica el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2019-5539, de 27 de septiembre de 2019, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que, de acuerdo con las propuestas de los correspondientes Tribunales Calificadores, han superado los procesos selectivos para el ingreso como funcionario de carrera en esta entidad local en las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2017 de esta Diputación a las que se refiere esta resolución, se otorga plazo para

R-201902936



la presentación de la documentación exigible y se ofertan los puestos de trabajo vacantes, plazo que ya ha transcurrido.

Sobre estos antecedentes caben formular las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Que una vez concluido el proceso selectivo y presentada la documentación exigida, se efectuará el nombramiento como funcionario de carrera de los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador, al tener esta propuesta carácter vinculante para la Corporación.

Los nombramientos, junto con las vacantes adjudicadas, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Todo lo anterior de acuerdo con la Base Decimoprimeras de las que rigen los referidos procesos selectivos y los arts. 18.5 de la Ley 30/1984, 25 del R.D. 364/1995 y 7 del R.D. 896/1991.

Segundo.- Que examinada la documentación presentada por los aspirantes relacionados en el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2019-5539, de 27 de septiembre de 2019, que han superado los procesos selectivos, una vez que ésta ha sido presentada dentro del plazo otorgado al efecto, estos reúnen los requisitos establecidos en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por el artículo 58 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, para el ingreso en la Función Pública, así como los específicos exigidos en la Base Segunda de las que rigen los correspondientes procesos selectivos.

Tercero.- Que según la Base Duodécima de las que rigen los referidos procesos selectivos la adjudicación de los puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las solicitudes de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

De acuerdo con lo anterior se adjudican los puestos de trabajo que se contienen en esta resolución.

Cuarto.- La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios se efectuará ante el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Transcurrido dicho plazo los aspirantes que no hayan tomado posesión sin causa debidamente justificada perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Quinto.- En virtud del art. 62 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, antes de la toma de posesión el personal nombrado funcionario de carrera para la adquisición de esta condición habrá de prestar juramento o promesa de acatar la Constitución,

R-201902936



el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y el resto del Ordenamiento Jurídico de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

También de forma previa a la toma de posesión deberán realizar declaración de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, indicando asimismo que no se realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, y de que no se encuentra percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.

En el supuesto de que la declaración sea suscrita normalmente, dicha circunstancia se hará constar en la diligencia de toma de posesión.

Si el nuevo funcionario manifiesta que no puede suscribir la mencionada declaración por venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión se le señalará que, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 53/1984, deberá ejercer la opción que desee. Realizada la opción los términos de la misma se recogerán en la diligencia de la toma de posesión.

Si el nuevo funcionario manifestara que no puede suscribir la mencionada declaración por venir desempeñando otra actividad pública, o una actividad privada que desea mantener, que él entienda susceptible de compatibilización deberá acreditar que ha solicitado la autorización de compatibilidad; acreditado lo cual el plazo posesorio se prorrogará hasta que recaiga resolución.

Sexto.- De acuerdo con el artículo 10.3 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, el cese de los funcionarios interinos que desempeñen las plazas y los puestos de trabajo objeto de los nombramientos y las adjudicaciones a que se refiere la presente resolución se producirá cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

Séptimo.- Las plazas relacionadas objeto de esta resolución son las convocadas para su ingreso mediante funcionarios de carrera de esta Diputación por el acuerdo de 11 de abril de 2018 ya citado de la Junta de Gobierno de esta entidad local y existen en la vigente Plantilla de esta entidad local.

Igualmente, los puestos de trabajo que se adjudican a los citados aspirantes con motivo de su nombramiento como funcionarios de carrera de esta Diputación existen en la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad local y están dotados presupuestariamente con el crédito adecuado y suficiente para su provisión por los citados aspirantes con motivo de la toma de posesión indicada.

Octavo.- El órgano competente para efectuar el nombramiento de funcionarios de carrera en esta entidad local es su Presidente en virtud del artículo 7 del R.D. 896/1991 y el 34.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Igualmente es el órgano competente para adjudicar los correspondientes puestos de trabajo.

Por todo lo expuesto, esta Presidencia en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Zamora a los aspirantes que se indican a continuación en las siguientes plazas

R-201902936



con la adjudicación de los puestos de trabajo que se detallan, con carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso:

- Don Francisco Javier Diego Juanes, DNI ****4445*:

Escala: Administración General.

Subescala: Técnica.

Plaza: Técnico de Administración General.

NOMBRE DEL PUESTO	COD. RPT / FP / GR - SUBGR	NIVEL CD	CE	UNIDAD DE ADSCRIPCION	MUNICIPIO DEL CENTRO DE TRABAJO	REQUISITOS / FUNCIONES	OBSERV.
TECNICO ADMINISTRATIVO	285 / C / A - A1	23	11.115,56 €	AREA DE OBRAS. SERVICIO ADVO.	ZAMORA	- / Apoyo técnico de carácter administrativo a nivel superior de la jefatura de servicio y específicamente en la tramitación de obras incluidas en iniciativas comunitarias y apoyo eventual al Servicio de Medio Ambiente	--

- Doña Juana Martín Tejedor, DNI ****5989*:

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Superior.

Plaza: Psicólogo.

NOMBRE DEL PUESTO	COD. RPT / FP / GR - SUBGR	NIVEL CD	CE	UNIDAD DE ADSCRIPCION	MUNICIPIO DEL CENTRO DE TRABAJO	REQUISITOS / FUNCIONES	OBSERV.
PSICOLOGO	481 / C / A - A1	23	11.857,73 €	SERVICIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL. SECCION DE ASISTENCIA SOCIAL.	ZAMORA	Permiso de conducción B / Propias de su profesión y tramitación expedientes de la unidad.	--

- Don Manuel Aníbal Viñuela Canelas, DNI ****3659*:

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Superior.

Plaza: Psicólogo.

R-201902936



NOMBRE DEL PUESTO	COD. RPT / FP / GR - SUBGR	NIVEL CD	CE	UNIDAD DE ADSCRIPCION	MUNICIPIO DEL CENTRO DE TRABAJO	REQUISITOS / FUNCIONES	OBSERV.
PSICOLOGO	103 / C / A - A1	23	11.857,73 €	SERVICIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL. SECCION DE ASISTENCIA SOCIAL.	CAMARZANA DE TERA	Permiso de conducción B / Propias de su profesión y tramitación de expedientes de la unidad.	--

- Don Antonio Pelayo García, DNI ****7943*:

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Media.

Plaza: Orientador Laboral.

NOMBRE DEL PUESTO	COD. RPT / FP / GR - SUBGR	NIVEL CD	CE	UNIDAD DE ADSCRIPCION	MUNICIPIO DEL CENTRO DE TRABAJO	REQUISITOS / FUNCIONES	OBSERV.
ORIENTADOR LABORAL	485 / C / A - A2	21	8.099,19 €	SERVICIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL. SECCION DE ASISTENCIA SOCIAL.	ZAMORA	Permiso de conducción B / Propias de su profesión y tramitación de expedientes de la unidad.	--

- Doña Maria de las Mercedes Vecilla Andrés, DNI ****9066*:

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Media.

Plaza: Orientador Laboral.

NOMBRE DEL PUESTO	COD. RPT / FP / GR - SUBGR	NIVEL CD	CE	UNIDAD DE ADSCRIPCION	MUNICIPIO DEL CENTRO DE TRABAJO	REQUISITOS / FUNCIONES	OBSERV.
ORIENTADOR LABORAL	107 / C / A - A2	21	8.099,19 €	SERVICIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL. SECCION DE ASISTENCIA SOCIAL.	CAMARZANA DE TERA	Permiso de conducción B / Propias de su profesión y tramitación de expedientes de la unidad.	--

- Doña Alicia Antón Sánchez, DNI ****0914*:

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Media.

Plaza: Educador Social.

R-201902936



NOMBRE DEL PUESTO	COD. RPT / FP / GR - SUBGR	NIVEL CD	CE	UNIDAD DE ADSCRIPCION	MUNICIPIO DEL CENTRO DE TRABAJO	REQUISITOS / FUNCIONES	OBSERV.
EDUCADOR SOCIAL	482 / C / A - A2	21	8.099,19 €	SERVICIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL. SECCION DE ASISTENCIA SOCIAL.	ZAMORA	Permiso de conducción B / Propias de su profesión y tramitación expedientes de la unidad.	--

- Doña Cristina Gómez Bravo, DNI ****3274*:

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Media.

Plaza: Educador Social.

NOMBRE DEL PUESTO	COD. RPT / FP / GR - SUBGR	NIVEL CD	CE	UNIDAD DE ADSCRIPCION	MUNICIPIO DEL CENTRO DE TRABAJO	REQUISITOS / FUNCIONES	OBSERV.
EDUCADOR SOCIAL	483 / C / A - A2	21	8.099,19 €	SERVICIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL. SECCION DE ASISTENCIA SOCIAL.	ZAMORA	Permiso de conducción B / Propias de su profesión y tramitación expedientes de la unidad.	--

- Doña María Luisa Jiménez Rebollo, DNI ****9508*:

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Media.

Plaza: Educador Social.

NOMBRE DEL PUESTO	COD. RPT / FP / GR - SUBGR	NIVEL CD	CE	UNIDAD DE ADSCRIPCION	MUNICIPIO DEL CENTRO DE TRABAJO	REQUISITOS / FUNCIONES	OBSERV.
EDUCADOR SOCIAL	484 / C / A - A2	21	8.099,19 €	SERVICIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL. SECCION DE ASISTENCIA SOCIAL.	ZAMORA	Permiso de conducción B / Propias de su profesión y tramitación expedientes de la unidad.	--

- Doña Mónica Ferrero Martínez, DNI ****0806*:

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Media.

R-201902936



NOMBRE DEL PUESTO	COD. RPT / FP / GR - SUBGR	NIVEL CD	CE	UNIDAD DE ADSCRIPCION	MUNICIPIO DEL CENTRO DE TRABAJO	REQUISITOS / FUNCIONES	OBSERV.
EDUCADOR SOCIAL	104 / C / A - A2	21	8.099,19 €	SERVICIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL. SECCION DE ASISTENCIA SOCIAL.	CAMARZANA DE TERA	Permiso de conducción B / Propias de su profesión y tramitación expedientes de la unidad.	--

- Doña Catalina Sánchez Oliveros, DNI ****3301*:

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Media.

Plaza: Educador Social.

NOMBRE DEL PUESTO	COD. RPT / FP / GR - SUBGR	NIVEL CD	CE	UNIDAD DE ADSCRIPCION	MUNICIPIO DEL CENTRO DE TRABAJO	REQUISITOS / FUNCIONES	OBSERV.
EDUCADOR SOCIAL	105 / C / A - A2	21	8.099,19 €	SERVICIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL. SECCION DE ASISTENCIA SOCIAL.	CAMARZANA DE TERA	Permiso de conducción B / Propias de su profesión y tramitación expedientes de la unidad.	--

- Doña Elena Blanco Martín, DNI ****1239*:

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Media.

Plaza: Educador Social.

NOMBRE DEL PUESTO	COD. RPT / FP / GR - SUBGR	NIVEL CD	CE	UNIDAD DE ADSCRIPCION	MUNICIPIO DEL CENTRO DE TRABAJO	REQUISITOS / FUNCIONES	OBSERV.
EDUCADOR SOCIAL	106 / C / A - A2	21	8.099,19 €	SERVICIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL. SECCION DE ASISTENCIA SOCIAL.	CAMARZANA DE TERA	Permiso de conducción B / Propias de su profesión y tramitación expedientes de la unidad.	--

- Don José Luís de Castro Acosta, DNI ****5419*:

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Media.

R-201902936



NOMBRE DEL PUESTO	COD. RPT / FP / GR - SUBGR	NIVEL CD	CE	UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN	MUNICIPIO DEL CENTRO DE TRABAJO	REQUISITOS / FUNCIONES	OBSERV.
ARQUITECTO TECNICO	25 / C / A - A2	22	6.420,21 €	SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.	ZAMORA	- / Las propias de su profesión y titulación bajo la dependencia de sus superiores jerárquicos	--

- D^a. Ana Belén Pernía Arias, DNI ****5959*:

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Media.

Plaza: Terapeuta Ocupacional.

NOMBRE DEL PUESTO	COD. RPT / FP / GR - SUBGR	NIVEL CD	CE	UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN	MUNICIPIO DEL CENTRO DE TRABAJO	REQUISITOS / FUNCIONES	OBSERV.
TERAPEUTA OCUPACIONAL	491 / C / A - A2	21	7.829,67 €	RESIDENCIA VIRGEN DEL CANTO. SERVICIOS SOCIALES.	TORO	- / Las propias de su profesión y titulación bajo la dependencia de sus superiores jerárquicos	--

- Don José Manuel Rodríguez Lozano, DNI ****0574*:

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

Plaza: Oficial de Máquinas de Imprenta.

NOMBRE DEL PUESTO	COD. RPT / FP / GR - SUBGR	NIVEL CD	CE	UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN	MUNICIPIO DEL CENTRO DE TRABAJO	REQUISITOS / FUNCIONES	OBSERV.
OFICIAL DE EDICIÓN	57 / C / C - C2	15	5.712,96 €	UNIDAD DE EDICIÓN DEL BOP.	ZAMORA	- / Trabajos de composición, fotocomposición, corrección, compaginación, codificación, alfabetización y clasificación de textos, digitalización y de todas aquellas funciones y tareas necesarias para la edición del BOP, bajo el formato en que éste se edite.	--

R-201902936



- Don Analberto Rapado Riesco, DNI ****7744*:

Escala: Administración Especial.
 Subescala: Servicios Especiales.
 Clase: Personal de Oficios.
 Plaza: Operario de Vías y Obras.

NOMBRE DEL PUESTO	COD. RPT / FP / GR - SUBGR	NIVEL CD	CE	UNIDAD DE ADSCRIPCION	MUNICIPIO DEL CENTRO DE TRABAJO	REQUISITOS / FUNCIONES	OBSERV.
OPERARIO DE VIAS Y OBRAS	359 / C / AGRUPACION PROFESIONAL	11	6.497,59 €	AREA DE OBRAS. SECCION PARQUE MOVIL. PARQUE DE MAQUINARIA DE ZAMORA	ZAMORA	- / Trabajos de índole manual no cualificados	--

Segundo.- El plazo para tomar posesión de los anteriores nombramientos se efectuará ante el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Transcurrido dicho plazo los aspirantes que no hayan tomado posesión sin causa debidamente justificada perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Tercero.- Antes de la toma de posesión el personal nombrado funcionario de carrera para la adquisición de esta condición habrá de prestar juramento o promesa de acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y el resto del Ordenamiento Jurídico de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Cuarto.- De forma previa a la toma de posesión el personal nombrado funcionario de carrera para la adquisición de esta condición deberá realizar declaración de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, indicando asimismo que no se realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, y de que no se encuentra percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.

En el supuesto de que la declaración sea suscrita normalmente, dicha circunstancia se hará constar en la diligencia de toma de posesión.

Si el aspirante nombrado funcionario de carrera no suscribe la mencionada declaración por venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión deberá ejercer la opción que desee. Realizada la opción los términos de la misma se recogerán en la diligencia de la toma de posesión.

Si el aspirante nombrado funcionario de carrera manifestara que no puede suscribir la mencionada declaración por venir desempeñando otra actividad pública, o una actividad privada que desea mantener, que él entienda susceptible de compa-

R-201902936



tibilización deberá acreditar que ha solicitado la autorización de compatibilidad; acreditado lo cual el plazo posesorio se prorrogará hasta que recaiga resolución.

Zamora, 12 de noviembre de 2019.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

Lo que se publica para el conocimiento y efectos oportunos, significándose que, contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.

R-201902936



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VALLESA DE LA GUAREÑA

Edicto municipal

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2019 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por concurso con varios criterios de adjudicación, para el arrendamiento de finca municipal urbana en C/Escuelas n.º 2 de Vallesa de la Guareña (Zamora) conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Vallesa de la Guareña.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 78/2019.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Arrendamiento de parcelas.
- b) Duración del contrato: Cinco años.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 450,00 €/año.

5. Garantía provisional: 70,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Vallesa de la Guareña.
- b) Domicilio: C/ Cantalapiedra, s/n.
- c) Localidad y código postal: Vallesa de la Guareña 49450.
- d) Teléfono: 980 604 203.

7. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día hábil desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Documentación a presentar: Sobre A y Sobre B según el pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª- Entidad: Ayuntamiento de Vallesa Guareña.
 - 2.ª- Domicilio: C/ Cantalapiedra, s/n.
 - 3.ª- Localidad y código postal: Vallesa de la Guareña.

8. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Vallesa de la Guareña.
 - b) Fecha: Al día siguiente hábil desde la finalización del plazo para presentar las ofertas.
 - c) Hora: 12:00 horas.
- Vallesa de la Guareña, 5 de noviembre de 2019.-La Alcaldesa.

R-201902896



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Anuncio

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía las bases y la convocatoria para la adjudicación de una autorización para el ejercicio de la venta ambulante de menaje, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Los interesados podrán obtener información en las dependencias del Ayuntamiento en días y horas de oficina. Las bases se publican en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://villamordelosescuderos.sedelectronica.es>

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento.

Villamor de los Escuderos, 10 de octubre de 2019.-La Alcaldesa.

R-201902945



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAFERRUEÑA

Convocatoria de los cargos de Juez de Paz titular y sustituto

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de este Ayuntamiento a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, persona adecuada para el desempeño de los cargos de:

- Juez de Paz titular.
- Juez de Paz sustituto.

Se pone de manifiesto para que cuantas personas resulten interesadas puedan presentar su solicitud en las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Durante su mandato estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones de los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Documentación a presentar por los interesados:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:
 - Que carece de antecedentes penales.
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.
 - Que no está incurso en ninguna causa de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten, la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar el cargo y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

R-201902937



En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá libremente de entre las personas residentes en el municipio que considere idóneas para ocupar el cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, en virtud de lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Villaferrueña, 12 de noviembre de 2019.-El Alcalde.

R-201902937



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MILLES DE LA POLVOROSA

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de abril de 2019, aprobó la modificación del art. 13 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, se expone al público dicho acuerdo por plazo de treinta días al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones.

El expediente se podrá examinar en la Intervención municipal de este Ayuntamiento, sita en la Plaza Sergio Núñez Pajares, n.º 1, los martes y jueves de 9:00 a 14:00 horas y los viernes de 12:00 a 14:00 horas.

Milles de la Polvorosa, 12 de noviembre de 2019.-El Alcalde.

R-201902938



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MILLES DE LA POLVOROSA

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Milles de la Polvorosa, hace saber: Que este Ayuntamiento en Pleno ha aprobado inicialmente la ordenanza reguladora de los caminos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, se expone al público dicho acuerdo por plazo de treinta días al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones.

El expediente se podrá examinar en las dependencias municipales de este Ayuntamiento, sita en la Plaza Sergio Núñez Pajares, n.º 1, los martes y jueves de 9:00 a 14:00 horas y los viernes de 12:00 a 14:00 horas.

Milles de la Polvorosa, 12 de noviembre de 2019.-El Alcalde.

R-201902939



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MILLES DE LA POLVOROSA

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 17 de octubre de 2019, aprobó la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, se expone al público dicho acuerdo por plazo de treinta días al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones.

El expediente se podrá examinar en la Intervención municipal de este Ayuntamiento, sita en la Plaza Sergio Núñez Pajares, n.º 1, los martes y jueves de 9:00 a 14:00 horas y los viernes de 12:00 a 14:00 horas.

Milles de la Polvorosa, 12 de noviembre de 2019.-El Alcalde.

R-201902940



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CAZURRA

Anuncio aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de las licencias urbanísticas y declaraciones responsables.

Transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación de la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obras, se publica a continuación el texto íntegro de la misma. Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS Y LAS DECLARACIONES RESPONSABLES DE OBRAS

Objeto de la ordenanza.- Esta ordenanza tiene por objeto: Regular la intervención municipal en materia urbanística, abarcando la actividad de construcción, edificación y otros actos de uso del suelo en el término municipal, conforme a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León y su Reglamento de 29 de enero de 2004, establecer los mecanismos de comprobación, inspección y restauración de la legalidad en el ejercicio de dichas actividades urbanísticas de conformidad con las disposiciones específicas de la legislación de régimen jurídico general y local y legislación urbanística estatal y autonómica y demás normativa sectorial de aplicación. La disciplina urbanística de las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo se ejercerá de conformidad con la Ley y Reglamento de urbanismo de Castilla y León y establecer las medidas mínimas de seguridad en la ejecución de obras en relación con los espacios públicos.

Medios de intervención.- En el ámbito de competencias de esta ordenanza se instituyen los siguientes medios de intervención administrativa en materia de edificación y uso del suelo: Licencia urbanística: Es un acto reglado de la administración municipal por el cual, previa comprobación de las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar y a realizar determinados actos de uso del suelo. Declaración Responsable: Es el documento mediante el cual los interesados manifiestan, bajo su responsabilidad, que cumplen los requisitos exigidos por esta ordenanza y el resto de la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación exigida que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Sujetos obligados.- Están sujetas al deber previo de obtener licencia urbanística o, en su caso, a la presentación de declaración responsable para la realización de cualquier acto de uso del suelo y/o edificación todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, salvo las excepciones previstas legalmente.

R-201902946



Órganos competentes.- De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 .q) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde el otorgamiento de las licencias urbanísticas. Dicha facultad es delegable.

Actos sujetos a licencia urbanística.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León, están sujetos a previa licencia:

- Construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta;Ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases: Demolición de construcciones e instalaciones, salvo en caso de ruina inminente: Modificación, reforma o rehabilitación de construcciones e instalaciones cuando tengan carácter integral o total, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre ordenación de la edificación.
- Primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones. Segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos. Actividades mineras y extractivas en general, incluidas las minas, canteras, graveras y análogas. Construcción de embalses, presas, balsas y obras de defensa y corrección de cauces públicos. Desmontes, excavaciones, explanaciones, aterramientos, vertidos y demás movimientos de tierra. Constitución y modificación de complejos inmobiliarios. Ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o afecten a elementos estructurales. Corta de arbolado y vegetación arbustiva en suelo urbano y urbanizable. Construcciones e instalaciones prefabricadas, móviles o provisionales, salvo en ámbito autorizados. Apertura de zanjas en vía pública de titularidad municipal, acometidas, rampas de acceso a las edificaciones y similares, y ello sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones que sea pertinente otorgar por la administración titular del dominio público.

Actos sujetos a declaración responsable.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 bis de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León están sometidos al régimen de declaración responsable, los siguientes actos: Modificación, reforma o rehabilitación de construcciones e instalaciones cuando tenga carácter no integral o parcial, conforme a la legislación sobre ordenación de la edificación. Cambio de uso de construcciones e instalaciones. Cerramientos y vallados sin ocupación de vía pública. Vallas y carteles, anuncios y paneles publicitarios visibles desde la vía pública. Instalación de tendidos eléctricos, telefónicos y similares. uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones, tales como antenas u otros montajes sobre edificios ajenos al servicio normal de éstos, colocación de rótulos y toldos, instalación de marquesinas. Ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación ni afecten a elementos estructurales. Trabajos previos a la construcción tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares. Obras menores. Obras de mantenimiento y reparaciones puntuales de los edificios. Instalaciones de infraestructuras de red o estaciones radio eléctrica en edificaciones de dominio privado, conforme a la legislación sectorial aplicable. No obstante, la instalación de grúas, vallas de obra, andamios y cualquier otra análoga que implique ocupación de vía pública municipal estará sujeta a licencia urbanística sin perjuicio de que la actuación principal a la que sirven esté sujeta a Declaración Responsable.

Si las obras a ejecutar tienen por objeto el acondicionamiento de locales o edificios para el ejercicio de actividades sujetas a licencia ambiental, la declaración res-

R-201902946



ponsable de obras que se presente sólo permitirá ejecutar las obras una vez se haya admitido a trámite la licencia ambiental, siendo de la exclusiva responsabilidad del promotor su ejecución si con posterioridad la licencia ambiental fuese denegada.

Si las obras a ejecutar tienen por objeto el acondicionamiento de locales o edificios para actividades que están sujetas a comunicación ambiental, la declaración responsable se presentará con carácter previo a la comunicación ambiental.

Si las obras a ejecutar tienen por objeto reformar un local o edificio que ya cuente con Licencia ambiental o con comunicación ambiental a fin de seguir destinándolo al mismo uso, habrá que estar al carácter sustancial o no de la modificación sobre la que se resolverá con carácter previo a la autorización de las obras que, en su caso, se proyecten ejecutar.

Actos no sujetos a licencia urbanística ni declaración responsable.- No estarán sujetos a estos medios de intervención: Las obras de urbanización definidas en los proyectos de urbanización vinculados a planeamiento de desarrollo. Las obras, medidas correctoras o instalaciones que sean objeto de órdenes de ejecución, salvo que en tales órdenes se disponga expresamente otra cosa. Las obras públicas eximidas expresamente por la legislación sectorial y de ordenación del territorio, sin perjuicio de la obligación por la administración promotora de la obra de los mecanismos de coordinación y control administrativos establecidos por la legislación urbanística y sectorial para garantizar que estas obras cumplan el planeamiento municipal. Las obras promovidas por el Ayuntamiento en su término municipal sin perjuicio de que el acuerdo municipal que las autorice o apruebe esté sujeto a los mismos requisitos previos de verificación de cumplimiento de normas. Los actos definidos en proyectos de contenido más amplio previamente aprobados o autorizados.

Documentación administrativa y técnica, documentación administrativa.- Sin perjuicio de lo dispuesto para cada actuación, la documentación administrativa básica estará compuesta por: instancia normalizada o modelo de declaración responsable debidamente cumplimentado ajustado al procedimiento y tipo de actuación específica de que se trate. Documento justificativo del pago de la tasa correspondiente. Referencia catastral completa de la parcela. Documentación que acredite el otorgamiento de las autorizaciones sectoriales que, en su caso, sean precisas para la tramitación de la declaración responsable. Autorización o concesión otorgada en caso de que la declaración responsable pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del patrimonio de las administraciones Públicas. Presupuesto estimado de ejecución de las obras en todas las actuaciones sujetas a Declaración Responsable y a licencia urbanística. Cuando se trate de actuaciones urbanísticas para las que sea exigible licencia de obra, que no puedan acogerse al régimen de Declaración Responsable, habrá de presentarse el correspondiente Proyecto Técnico visado y firmado por técnico competente.

Dirección facultativa.- No se podrán iniciar las actuaciones objeto de la licencia o de la declaración responsable en los supuestos en que se exija la presentación de Proyecto o Documento técnico sin la presentación en el Ayuntamiento de la previa aceptación del encargo realizado por la dirección técnica facultativa para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete.

Veracidad de la información aportada y cumplimiento de los requisitos exigidos.- Los técnicos redactores de los proyectos o documentos técnicos así como la



dirección facultativa serán responsables, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales de conocimiento y decisión, de la veracidad de los datos aportados y de que se cumplen los requisitos de la normativa vigente para cada intervención correspondiendo al promotor la responsabilidad solidaria conjuntamente con ellos. La puesta de manifiesto del incumplimiento del deber de veracidad, diligencia y observancia de los requisitos legalmente exigibles conllevará la activación de los mecanismos de depuración y exigencia de las responsabilidades de carácter administrativo, penal, civil o de cualquier otra índole en las que se hubiere podido incurrir dando traslado en su caso a las autoridades que por razón de su competencia debieran conocer los hechos e irregularidades detectadas.

Se publica a continuación el Anexo I que contiene el modelo normalizado de Declaración Responsable de Obra.

ANEXO I

MODELO NORMALIZADO DE DECLARACION RESPONSABLE DE OBRA

DECLARACION RESPONSABLE OBRAS MENORES

DATOS DEL PROMOTOR:

NIF/DNI:

NOMBRE Y APELLIDOS:

DOMICILIO:

TELEFONO:

EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE:, CON CIF:

DATOS DEL INMUEBLE AFECTADO, Y EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS:

DIRECCIÓN:

REFERENCIA CATASTRAL:

USO ACTUAL DEL INMUEBLE:

USO FUTURO:

PRESUPUESTO DE LA OBRA (SIN IVA):

INICIO OBRAS FECHA:

DURACIÓN:

R-201902946



DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS O ACTUACIÓN URBANÍSTICA QUE VA A REALIZAR

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que los datos contenidos en este documento son ciertos y las obras o actuaciones que se van a ejecutar son las expresadas mas arriba.
- Que dispongo de la documentación complementaria de las obras o actuaciones que se van a realizar y que exige la legislación vigente, y me comprometo a observar las medidas de seguridad y demás establecidas por la normativa vigente, finalizando las mismas en un plazo máximo de seis meses.
- Que cumplo con la normativa aplicable, tanto la urbanística como la del sector eléctrico de baja tensión, el código técnico de edificación, la referente a ruidos y vibraciones, la de calefacción y climatización, la que regula la evacuación de humos, olores, etc.
- Que las obras que se van a ejecutar no afectarán negativamente a la protección del medio ambiente, del patrimonio histórico artístico, o la seguridad y salud públicas. Y que no afecta a bienes de dominio público.
- Que si así lo exige la normativa setorial aplicaré un seguro de responsabilidad civil u otro equivalente y sea necesario por el tipo de obra.
- Que poseo permiso del Ayuntamiento para ocupar la vía pública con contenedores, andamios, materiales u otro material o elemento relacionado con la obra.
- Que conozco mi obligación de reparar los desperfectos que como consecuencia de las obras se originen en la vía pública y demás espacios colindantes, y mantener estos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza. Asimismo me comprometo a llevar los residuos generados por la obra ante gestor autorizado, presentar la fianza que corresponda, y acreditar posteriormente que los residuos generados han sido tratados por gestor autorizado.
- Que acepto expresamente que cualquier falsedad, u omisión de carácter esencial en la ejecución de las obras o actuaciones mas arriba expresadas, determinará la imposibilidad de continuar con la actuación urbanística declarada desde que el Ayuntamiento así me lo requiera en este sentido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas a que hubiera lugar. Asimismo acepto que la resolución del Ayuntamiento si declara la existencia de las circunstancias anteriores, podrá determinar la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al cambio de uso o al inicio de las obras correspondientes.

DOCUMENTACION A PRESENTAR:

- Proyecto de obra cuando sea legalmente exigible. De no ser exigible, memoria que describa la obra o actuación que se va a ejecutar, con el presupuesto correspondiente.

R-201902946



- Copia de las autorizaciones de otras Administraciones Públicas cuando fueran necesarias.

Esta declaración responsable solo permite lo que indica el art. 105 bis de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, no el inicio de nuevas actividades.

EL PROMOTOR, FDO:

AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAZURRA (ZAMORA)

Cazurra, 12 de noviembre de 2019.-El Alcalde.

R-201902946



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN CRISTÓBAL DE ENTREVIÑAS

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2019, aprobó inicialmente el expediente n.º 6/2019 de concesión de suplemento de crédito dentro del vigente presupuesto de 2019.

De conformidad con lo establecido en el art. 169.1 por remisión del art 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas (aytosancristobale.sedelectronica.es) al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar durante dicho plazo las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, la aprobación inicial será definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

San Cristobal de Entreviñas, 13 de noviembre de 2019.-La Alcaldesa.

R-201902947



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORALINA

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos por transferencia de créditos n.º 9/2019 entre partidas de gastos de distinto grupo de función.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Moralina, 13 de noviembre de 2019.-El Alcalde.

R-201902948



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORRES DEL CARRIZAL

Información pública

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2019, el expediente de contratación para el aprovechamiento de pastos de las siguientes parcelas propiedad de este Ayuntamiento, calificadas como bienes comunales.

Parcelas licitación	Superficie de adjudicación datos catastrales	Tipo
Polígono 1/parcela 213 a	35,00	6.220
Polígono 1/parcela 156	3,41	550
Polígono 1/parcelas 48-699	65,90	5.000
Polígono 1/parcela 632	20,97	2.500

El expediente se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su exposición en otros medios de publicación.

A fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo y formular las alegaciones que estime conveniente.

Torres del Carrizal, 4 de noviembre 2019.-El Alcalde.

R-201902895



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MUELAS DEL PAN

Anuncio aprobación de documento técnico

Aprobado el documento técnico que se indica mediante Resolución de Alcaldía de fecha 7 de noviembre de 2019, número 2019-0205, se encuentra el mismo de manifiesto en la secretaria por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de presentación de reclamaciones por los interesados, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se encuentra disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento disponible en la dirección.

URL <http://ayto-muelasdelpan.sedelectronica.es>.

DOCUMENTOS

REDACTOR PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO (IVA INCLUIDO)
Arquitecto Técnico D ^a . Mar Pan Barroso	Proyecto de ejecución de almacén en Ricobayo de Alba	83.511,95 euros

Muelas del Pan, 7 de noviembre de 2019.-El Alcalde.

R-201902953



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ARQUILLINOS

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Arquillos, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos derechos de enganche.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <http://arquillos.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Arquillos, 12 de noviembre de 2019.-El Alcalde.

R-201902954



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VEGALATRAVE

Anuncio

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Vegalatrave para el ejercicio económico 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral; de conformidad con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Gastos

Capítulo		Euros
	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos en personal	14.600,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	33.680,00
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corrientes	0,00
	<i>B) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	36.000,00
7	Transferencias de capital	5.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total gastos</i>	<i>89.580,00</i>

Ingresos

Capítulo		Euros
	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	28.000,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	980,00
4	Transferencias corrientes	56.700,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
	<i>B) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00

R-201902952



Capítulo		Euros
7	Transferencias de capital	3.900,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<i>Total ingresos</i>		<i>89.580,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se da cuenta al Pleno de la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

- Escala: Habilitación de Carácter Estatal.
- Subescala: Secretaria-Intervención.
- Número de plazas: 1.
- Grupo: A1.
- Complemento de destino: Nivel 24.

La aprobación del Presupuesto General podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Vegaltrave, 13 de noviembre de 2019.-La Alcaldesa.

R-201902952



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALPANDO

Anuncio

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2019, ha aprobado provisionalmente el padrón tributario de tasa por el suministro municipal de agua potable, de la tasa de saneamiento y depuración y de la tasa por la recogida de basuras, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2019.

Durante el plazo de veinte días hábiles dicho padrón se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de su examen y presentación, en su caso, de reclamaciones.

Villalpando, 13 de noviembre de 2019.-El Alcalde.

R-201902957



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN AGUSTIN DEL POZO

Anuncio de publicación del texto de la ordenanza

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 11 de septiembre de 2019, referidos a la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal de la tasa de Velatorio, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dichos acuerdos se elevan a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la ordenanza fiscal, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Este acuerdo, elevado a definitivo, y sus respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el "Boletín Oficial de la Provincia".

San Agustín del Pozo, 13 de noviembre de 2019.-El Alcalde.

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VELATORIO MUNICIPAL

Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por prestación del servicio de velatorio municipal" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2.º- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de las tasas, la prestación del servicio de velatorio en el inmueble municipal destinado al efecto. El servicio es de solicitud obligatoria para aquellas personas que pretendan hacer uso del velatorio municipal.

Artículo 3.º- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que se refieren al Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior y, en concreto, las personas físicas o jurídicas solicitantes del servicio de velatorio municipal. En relación a la res-

R-201902955



ponsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4.º- *Exenciones y bonificaciones.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la L.R.H.L., no podrán reconocerse otras exenciones, reducciones o bonificaciones que las expresamente previstas en normas con rango de ley o las derivadas de las de aplicación de tratados internacionales.

Artículo 5.º- *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta ordenanza será la resultante de aplicar las tarifas siguientes:

- 150,00 euros por cada uso, cuando el fallecido fuera persona empadronada en San Agustín del Pozo durante un periodo mínimo de un año anterior a la fecha de fallecimiento.
- 200,00 euros por cada uso, en el caso de que el fallecido no estuviera empadronado en el municipio de San Agustín del Pozo durante un periodo mínimo de un año anterior a la fecha de su fallecimiento.

A estos efectos, se entiende por "uso" la utilización de las instalaciones municipales para el depósito y velatorio de un cadáver hasta su traslado al cementerio. La duración máxima de cada uso será de tres días naturales.

Artículo 6.º- *Devengo, autoliquidación y pago de la tasa.*

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el mismo momento en que se solicite el uso del velatorio municipal. Si el día de la solicitud es inhábil, se realizarán los trámites el día hábil siguiente. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. Cuando se solicite al Ayuntamiento el uso del velatorio municipal, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa y se realizará el ingreso de su importe en la tesorería municipal con carácter anticipado y previo al uso del velatorio. El ingreso se realizará en la cuenta bancaria que se indique al efecto al presentar la solicitud.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa establecida en esta ordenanza se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo. Las deudas no ingresadas dentro del periodo voluntario se pasarán al cobro por vía de apremio con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 7.º- *Organización del servicio.*

El velatorio de San Agustín del Pozo es propiedad de este Ayuntamiento y el uso que se haga del mismo quedará sujeto a lo establecido en la presente ordenanza. El Ayuntamiento, como titular del velatorio, prestará el servicio directamente y será el encargado de su organización, realizar la limpieza, asumir el mantenimiento de las instalaciones y exigir el cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias dentro del mismo.

Podrán solicitar el uso del velatorio los familiares o personas relacionadas con el difunto así como las empresas funerarias. La solicitud de uso del velatorio se presentará en el Ayuntamiento o a la persona encargada de la gestión de las ins-



talaciones, con la antelación necesaria para que se pueda tener a punto el servicio y la cámara del túmulo suficientemente refrigerada con carácter previo a la recepción del féretro.

La conducción del cadáver hasta el velatorio y desde el velatorio hasta el cementerio se hará por las personas que utilicen el servicio o la empresa que actúe por su encargo.

El horario de utilización de las instalaciones del velatorio municipal será el siguiente: 9:00 horas a 24:00 horas. Fuera del horario indicado el velatorio permanecerá cerrado al público. Sin embargo, previa solicitud, el Ayuntamiento podrá autorizar la ampliación del horario para el caso concreto.

Artículo 8.º- *Derechos y obligaciones del sujeto pasivo.*

El usuario tiene derecho al uso del velatorio en condiciones de higiene y habitabilidad adecuadas durante el tiempo autorizado por el Ayuntamiento.

Son obligaciones del sujeto pasivo:

- Respetar y usar adecuadamente las instalaciones del velatorio y el mobiliario existente.
- Solicitar al Ayuntamiento el uso del velatorio con la antelación suficiente.
- Comunicar las fechas y horas previstas de traslado de cadáver.
- Pagar la autoliquidación de la tasa con carácter previo al uso del servicio.

Artículo 9.º- *Exenciones.*

En atención a la capacidad económica de las personas, se aplicará cuota cero a los pobres de solemnidad. Salvo lo dispuesto anteriormente no se reconoce beneficio tributario alguno.

Artículo 10.º- *Infracciones y sanciones.* En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final única.- Entrada en vigor la presente ordenanza, aprobada por el Pleno Municipal en su sesión celebrada 11 de septiembre de 2019 entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá vigente en tanto no se acuerde su derogación o modificación.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALOBOS

Anuncio de exposición pública, aprobación inicial presupuesto 2019

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Villalobos, 28 de octubre de 2019.-El Alcalde.

R-201902956



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

ENTIDAD LOCAL MENOR FRESNADILLO DE SAYAGO

Anuncio

El Pleno de esta Entidad Local Menor, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Fresnadillo de Sayago, 11 de noviembre de 2019.-El Alcalde-Pedáneo.

R-201902941

